

RECURSO DE REVISIÓN**Sujeto obligado: Ayuntamiento de Sabinas, Coahuila****Recurrente: LLUVIA PURPURA****Expediente: 35/2014.****Consejero Instructor: C.P. José Manuel Jiménez y Meléndez.**

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 35/2014, con número de folio electrónico RR00002714, promovido por el usuario registrado en el sistema INFOCOAHUILA con el nombre de **LLUVIA PURPURA**, en contra de la respuesta del Ayuntamiento de Sabinas, Coahuila, dentro del procedimiento de acceso a la información pública tramitado en contra de dicho sujeto obligado, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. SOLICITUD. En fecha trece (13) de enero del año dos mil catorce (2014), el usuario registrado en el sistema INFOCOAHUILA bajo el nombre de **LLUVIA PURPURA**, de manera electrónica presentó la solicitud de información número de folio 00009114 dirigida al Ayuntamiento de Sabinas, Coahuila, en dicha solicitud se requería lo siguiente:

"QUISIERA SABER PORQUE TODAVIA NO ACTUALIZAN LA PAGINA DEL ICAI".

SEGUNDO.- RESPUESTA. En fecha veintisiete (27) de enero de dos mil catorce (2014), el sujeto obligado, dio respuesta a la solicitud de información, a través del sistema Infocoahuila mediante oficio firmado por el Contralor Municipal, en la que manifiesta:



Sabinas, Coahuila a 23 de Enero de 2014
OFICIO: UT/046/2014
ASUNTO: Solicitud de Información

Lluvia Purpura
Presente -

Con fundamento en el Artículo 108 Y 111 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, y en atención a la petición de información realizada No. 00009114, con fecha 12 de Enero del 2014, en la que solicita lo siguiente:

"QUISIERA SABER PORQUE TODAVÍA NO ACTUALIZAN LA PAGINA DEL ICAI"

En respuesta a la solicitud realizada y una vez consultada el área que tiene dicha responsabilidad, adjunto le envío el archivo que contiene la información relativa a su petición

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo

ATENTAMENTE.

LIC. JUAN ANDRES ARREDONDO SIBAJA
CONTRALOR MUNICIPAL

C.c.p C.P. Ignacio Lenin Flores Lucio, Presidente Municipal
Archivo

"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"



Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icaí.org.mx



Por este medio le solicito la siguiente información:

"QUISIERA SABER PORQUE TODAVÍA
NO ACTUALIZAN LA PAGINA DEL ICAI"

La actualización de la página del ICAI, se
encuentra en proceso

"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"



SABINAS

El mejor lugar para vivir
ADMINISTRACION 2014-2017

TERCERO.- RECURSO DE REVISIÓN. En fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil catorce (2014), fue recibido vía electrónica el recurso de revisión RR00002714 que promueve

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México

Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icaix.org.mx

LLUVIA PURPURA, en contra de la respuesta del sujeto obligado. Como motivo de su inconformidad, el recurrente señaló que:

"no respondieron en los tiempos que marca la ley y ni siquiera pidieron prorroga a mi solicitud."

CUARTO. TURNO. Derivado de la interposición del recurso de revisión, en fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil catorce (2014), el Secretario Técnico de este Instituto, mediante oficio ICAI-157/14, con fundamento en el artículo 57 fracciones XV y XVI de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; artículo 120 fracción VI de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila; y artículo 36 fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, registró el aludido recurso bajo el número de expediente 35/2014 y lo turnó para los efectos legales correspondientes al Consejero Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, quien fungiría como instructor.

QUINTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. El día diecinueve (19) de febrero del año dos mil catorce (2014), el Consejero Instructor, Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, con fundamento en los artículos 120 fracción VI y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, admitió a trámite el recurso de revisión. Además, dio vista al Sujeto Obligado, para que mediante contestación fundada y motivada, manifestara lo que a su derecho convenga.

Mediante oficio ICAI-172/2014, recibido por el sujeto obligado el día diecinueve (19) de febrero del mismo año, el Secretario Técnico del Instituto, comunicó la vista a la Unidad de Atención del Poder Judicial del Estado para que formulara su contestación dentro de los cinco (5) días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtía efectos la notificación del acuerdo de admisión.

SEXTO. RECEPCIÓN DE LA CONTESTACIÓN. En fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil catorce (2014) el sujeto obligado mediante oficio firmado por el Contralor Municipal del Ayuntamiento de Sabinas, Coahuila, da contestación al presente recurso en el que expresamente manifiesta:



Exp. 35/2014 recurso de
revisión interpuesto por Lluvia
Purpura en contra de
Ayuntamiento de Sabinas,
Coahuila

H. Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública.
Ramos Arizpe Coahuila, México
Presente

Juan Andrés Arredondo Sibaja, mexicano mayor de edad, de profesión licenciado en derecho y ciencias jurídicas, en mi carácter de Contralor Municipal del Municipio de Sabinas, Coahuila y titular del área de transparencia de este municipio, con el debido respeto comparezco ante ustedes a exponer.

Que en relación al recurso de revisión contenido en el expediente número 35/2014 interpuesto por el ciudadano Lluvia Purpura en contra del Ayuntamiento de Sabinas, Coahuila, deseo manifestar lo siguiente:

Único.- Por parte de esta unidad de transparencia se cumplió en tiempo y forma con la entrega de la información requerida por el ciudadano, en virtud de que la información se envió mediante el sistema de información





que el designo y la misma contenía toda la información solicitada, debido a que se encuentra fuera del control de esta unidad el manejo y eficiencia del sistema de entrega designado por el ciudadano no nos es posible determinar si los archivos adjuntos llegan o no a su destinatario, sin embargo si es deseo del ciudadano solicitante puede acudir a esta unidad y recibir un ejemplar del oficio girado con la finalidad de entregar la información y que fue transmitido vía internet en fecha 27 de enero del 2014 y que se anexa como archivo adjunto al presente curso.

Por lo antes expuesto de ese H. Instituto atentamente solicito.

Único.- Tenerme mediante el escrito por presentado dando contestación al recurso de revisión interpuesto por el ciudadano LLUVIA PURPURA en los términos a que hago referencia en el cuerpo del presente curso

PROTESTO LO NECESARIO
SABINAS COAHUILA 24 DE MARZO DEL 2014
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"



JUAN ANDRES ARREDONDO SIBAJA
CONTRALOR MUNICIPAL



SABINAS

El mejor lugar para vivir
ADMINISTRACION 2014-2017



Sabinas, Coahuila a 23 de Enero de 2014
OFICIO: UT/048/2014
ASUNTO: Solicitud de Información

Lluvia Púrpura
Presente.-

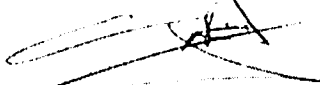
Con fundamento en el Artículo 108 Y 111 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, y en atención a la petición de información realizada No. 00009114, con fecha 12 de Enero del 2014, en la que solicita lo siguiente:

"QUISIERA SABER PORQUE TODAVÍA NO ACTUALIZAN LA PAGINA DEL ICAI"

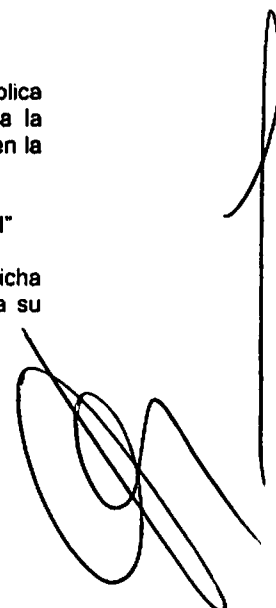
En respuesta a la solicitud realizada y una vez consultada el área que tiene dicha responsabilidad, adjunto le envío el archivo que contiene la información relativa a su petición.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.



LIC. JUAN ÁNDRES ARREDONDO SIBAJA
CONTRALOR MUNICIPAL



C.c.p. C.P. Ignacio Lertín Flores Lucio, Presidente Municipal
Archivo.

"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"



SABINAS

El mejor lugar para vivir
ADMINISTRACIÓN 2014-2017



Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icaí.org.mx



Por este medio le solicito la siguiente información:

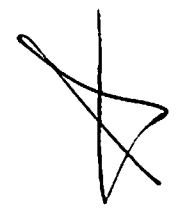
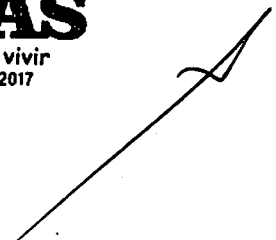
"QUISIERA SABER PORQUE TODAVÍA NO ACTUALIZAN LA PAGINA DEL ICAI"	La actualización de la página del ICAI, se encuentra en proceso
---------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"



SABINAS
El mejor lugar para vivir
ADMINISTRACIÓN 2014-2017



Contraloría Municipal

GOBIERNO MUNICIPAL DE

SABINAS



Sabinas, Coahuila a 22 de Enero de 2014

OFICIO: UT/041/2014

ASUNTO: Solicitud de Información

Lic. Lucero Alejandrina Gutiérrez Espinoza
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Presente.-

Por este medio me permito comunicarle que fue recibida la solicitud No. 00009114 mediante el sistema electrónico InfoCoahuila, con fecha del 12 de Enero del 2014, en la que solicita lo siguiente:

"QUISIERA SABER PORQUE TODAVÍA NO ACTUALIZAN LA PAGINA DEL ICAI"

Por lo que con fundamento en el artículo 108, 109, 110 y 111 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, le agradeceré me proporcione en un término no mayor a 10 días hábiles posterior a este escrito sin posibilidad de prórroga, la información solicitada anteriormente.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE.

LIC. JUAN ANDRÉS ARREDONDO SIBAJA
CONTRALOR MUNICIPAL

C c p C. P. Ignacio Lanni Flores Lucio, Presidente Municipal
Archivo

"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"



SABINAS

El mejor lugar para vivir
ADMINISTRACIÓN 2014-2017

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México

Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icaei.org.mx

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Es competente el Consejo General de este Instituto para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 primer párrafo y cuarto párrafo fracciones I, II, y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 4, 10, 31 y 40 fracción II inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, así como los artículos 120, 121, 122, 123, 124 y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. Lo anterior en virtud de que la presente controversia planteada es en materia de acceso a la información pública.

SEGUNDO. El presente recurso de revisión fue promovido oportunamente, de conformidad con el artículo 122 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, toda vez que dispone que el plazo de interposición del recurso de revisión es de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la respuesta a la solicitud de información.

El hoy recurrente en fecha trece (13) de enero de dos mil catorce (2014), presentó solicitud de acceso a la información, el sujeto obligado, debió emitir su respuesta a más tardar el día once (11) de febrero de año dos mil catorce (2014), y en virtud que la misma fue respondida en fecha veintisiete (27) de enero de dos mil catorce (2014) se deduce que se contestó en tiempo, por lo que, el plazo de quince días, para la interposición del recurso de revisión señalado en el artículo 122 fracción I del multicitado ordenamiento inició a partir del día veintiocho (28) de enero del mismo año, que es el día hábil siguiente de la notificación de la respuesta a la solicitud de información y concluía el día dieciocho (18) de febrero del dos mil catorce, y en virtud que el recurso de revisión fue interpuesto ante este Instituto, el día diecisiete (17) de febrero de dos mil catorce (2014), según se advierte del acuse que genera el sistema electrónico INFOCOAHUILA, se establece que el mismo ha sido presentado en tiempo.

TERCERO. Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causales de improcedencia o sobreseimiento que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento ni alegarse ninguna por parte del sujeto obligado, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o lo que este Instituto supla en términos del artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

CUARTO.- En fecha doce (12) de enero de dos mil catorce (2014) LLUVIA PÚRPURA presentó solicitud de información en la que expresamente manifiesta: *"QUISIERA SABER PORQUE TODAVIA NO ACTUALIZAN LA PAGINA DEL ICAI"*.

En respuesta a lo anterior, el Ayuntamiento de Sabinas, Coahuila, en fecha veintisiete (27) de enero del mismo año, a través del sistema Infocoahuila da respuesta al solicitante, mediante oficio firmado por el Contralor Municipal en el que manifiesta que la actualización de la página del ICAI se encuentra en proceso.

Posteriormente, el recurrente interpone Recurso de Revisión en el que manifiesta como agravio que no respondieron en los tiempos que marca la Ley y ni siquiera pidieron prórroga.

En contestación al presente recurso de revisión, el sujeto obligado manifiesta que se cumplió en tiempo y forma con la entrega de la información requerida por el ciudadano.

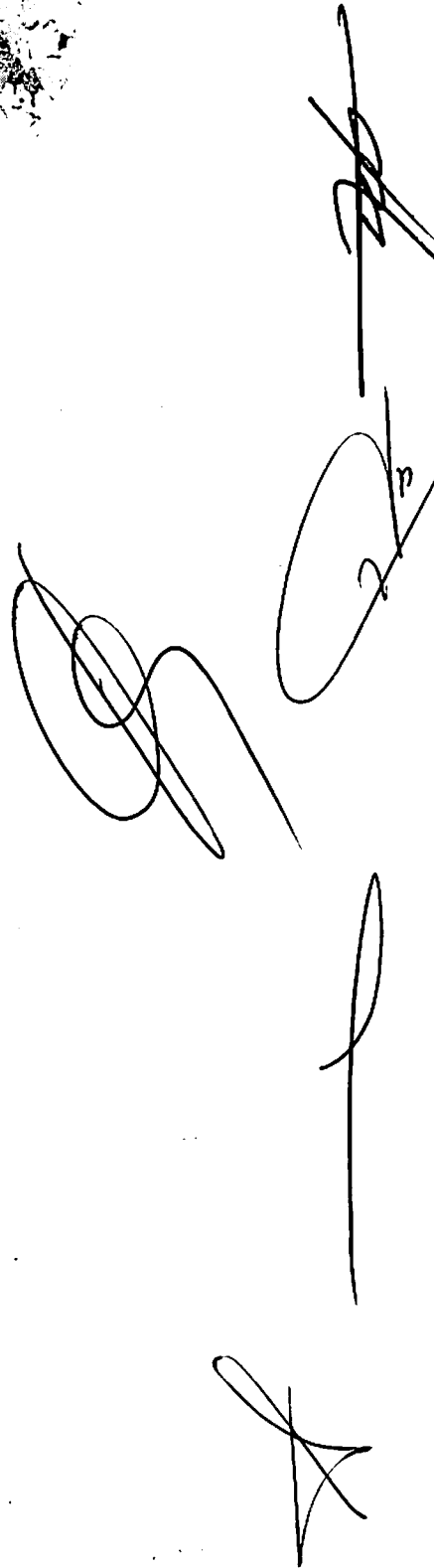
Del análisis de lo anterior se advierte que tal como lo menciona el sujeto obligado, éste dio respuesta a lo solicitado en fecha veintisiete (27) de enero de dos mil catorce (2014).



Por este medio le solicito la siguiente información:

"QUISIERA SABER PORQUE TODAVÍA
NO ACTUALIZAN LA PAGINA DEL ICAI"

La actualización de la pagina del ICAI se
encuentra en proceso

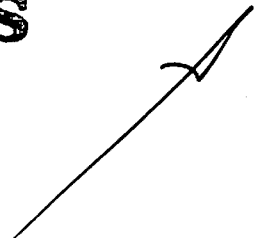


"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"



SABINAS

El mejor lugar para vivir
ADMINISTRACIÓN 2014-2017



Analizadas las constancias que obran en el expediente, puede advertirse que si se dio respuesta a la solicitud de información, dando paso así a la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 130 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila que establece que:

Artículo 130.- El recurso será sobreseído en los casos siguientes:

I. Por desistimiento expreso del recurrente;

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso, y/o

III. Cuando admitido el recurso sobrevenga una causal de improcedencia.

Por todo lo anterior y con fundamento en los artículos 127 fracción I y 130 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, procede **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por quedar sin materia en el en términos señalados en el presente considerando.

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4, 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, 134 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se considera procedente, **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por quedar sin materia en el en términos señalados en el presente considerando.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, **NOTIFIQUESE** a las partes la presente resolución.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, C.P. José Manuel Jiménez y Meléndez, Lic. Teresa Guajardo Berlanga, Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Lic. Jesús Homero Flores Mier y Licenciado Luis González Briseño, siendo consejero instructor el primero de los mencionados, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro (24) de abril de dos mil catorce (2014) en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, ante la fe del Secretario Técnico, Javier Diez de Urdanivia del Valle, quien certifica y da fe de todo lo actuado.



C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ
Y MELÉNDEZ
CONSEJERO INSTRUCTOR



LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA
CONSEJERA PRESIDENTE



LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL
BARRERA
CONSEJERO



LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER
CONSEJERO



LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO
CONSEJERO



JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO